Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez de julio de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO	
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	
Demandados	OBRAS GONDOBA S.A. y otro	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2023-00229-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

La demanda de la referencia se inadmite para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo subsiguiente la parte actora cumpla los siguientes requisitos: art. 90 del Código General del Proceso.

1) Allegará memorial poder que cumpla el requisito previsto en el inciso final del art. 5o la Ley 2213 de 2022, es decir que venga remitido desde la dirección de correo electrónico inscrito por el Banco de Bogotá en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales. O bien podrá aportarse poder conforme a lo establecido en el art. 74 del Código General del Proceso en el que conste su presentación personal ante Juez, Oficina Judicial o Notario.

2) Aportará los pagarés escaneados en una máxima calidad de manera que fácilmente puedan examinarse cada una de sus partes. Tales pagarés tienen partes desvanecidas o borrosas que dificulta su lectura, lo que no se justifica habida cuenta de los medios tecnológicos actuales que brindan una mejor calidad. Se sugiere allegarlos escaneados a color. – En cuanto a los restantes anexos de la demanda no se exige el anterior requisito, pues vinieron digitalizados en una forma aceptable o legible.

3) Adjuntará los certificados de estudio de los dependientes autorizados en la demanda los cuales se anuncian como anexos, pero en realidad no se aportan. Art. 123 del C.G.P.

4) Allegará certificado de existencia y representación de LITIGIO VIRTUAL.COM S.A.S. a quien se pretende acreditar como dependiente judicial. Art. 123 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.
EL JUEZ
Ant

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

Ant